



(27 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-035-13"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y.

ANTECEDENTES

el 01 de noviembre del 2013, integrantes del departamento de policía de Florencia-Caqueta, Emcar y Sijin patrullero Julián Quintero Osorio; en operativo de control y vigilancia realizado en las veredas sucre y santa Elena, radicado bajo el código ADE-DTC-001-061-13 Decomiso de madera sin salvoconducto indicando:

"(...) el 01 de noviembre del 2013, integrantes del departamento de policía de Florencia-Caqueta, Emcar y Sijin patrullero Julián Quintero Osorio; en operativo de control y vigilancia realizado en las veredas sucre y santa Elena, se realizó la incautación de ciento setenta (177) entre tablas y vigas de diferentes dimensiones los cuales suman (3.26m3) de madera destinados para la venta ilegal de madera. Que las tablas incautadas se encontraban abandonadas a la orilla de la carretera sin saber la procedencia de la misma y posibles infractores que habitan en la zona, la incautación se realiza por cuanto en esa zona no existen permisos de aprovechamiento forestal (...)"

Que mediante Auto Preliminar DTC-OJ- 035- coi 15 de noviembre del 2013, se dispone a dar apertura de la indagación preliminar en contra de personas indeterminadas, escuchar en version libre de apremio y juramento todas las personas que aparezcan implicadas Las demás diligencias que se consideren pertinentes y conducente, tendientes a establecer la responsabilidad de los enunciadados en contravención a la normatividad ambiental.

Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre.

Acta de decomiso preventivo de fauna y flora silvestre.

Acta de avaluó y estado actual de productos de fauna y/o flora silvestre.

Concepto técnico 821-2013 decomiso preventivo de madera vereda Sucre- santa Elena, suscrito por los profesionales Cesar agosto Marín, Juan Pablo Torres Ríos, Yonny Alexander Poveda

Resolución 0418 del 14 de abril del 2015" Por medio del cual se decreta la cesación de un procedimiento ambiental en contra de personas indeterminadas y se dictan otras disposiciones"

Constancia secretarial del 18 de septiembre del 2019.

Auto de tramite N°0094 del 18 de septiembre del 2019.

Aviso de notificación N°068 del 24 de septiembre del 2019.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

(27 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-001-035-13"

"Capitulación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia"



Constancia ejecutoria por medio del cual queda en firme la resolución N.º 0418 del 14 de agosto de 2015

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado QAT-06-18-001-035-13

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Indagación Preliminar con código QAT-06-18-001-035-13, conforme a lo establecido en el Art 17 de la ley 1333 de 2009 que indica **"Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello"**.

"(...) La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad (...)" (L 1333/2009, art. 17)

Que la Ley 1333 de 2009, contempla dentro de las causales de cesación que la conducta investigada no sea imputable a un presunto infractor.

"(...) Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes:

- 1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural.*
- 2°. Inexistencia del hecho investigado.*
- 3°. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor,*
- 4°. Que la actividad este legalmente amparada y/o autorizada (...)"*

Dado lo anterior, se ordena el archivo del proceso QAT-06-18-001-035-13. Así mismo, se reitera que la indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de eximentes de responsabilidad.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

DOCUMENTALES
Auto preliminar DTC-Oj-035-13

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

(27 de mayo)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la
Indagación Preliminar con radicado QAT-06-18-004-035-13"

Dependencia para el Desarrollo territorial del sur de la Amazonia



De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados. En ese orden de ideas y analizando el proceso se tiene que no hay certeza en la identificación e individualización del infractor sobre la conducta investigada, por lo cual se encuentra procedente declarar el archivo del procedimiento administrativo toda vez que no existe mérito para imputarle al infractor ambiental la conducta realizada, dado que no se logró la identificación del mismo, tornándose imposible imputar la conducta investigada a una persona indeterminada.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la presente indagación, adelantada contra de (PERSONAS INDETERMINADAS) conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

TERCERO: Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

QUINTO: Archívese la indagación preliminar QAT-06-18-004-035-13

Dado en Florencia (Caquetá) a los Veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil Veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANGEL BARON CASTRO
Director Territorial Caquetá

Revisó:	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró:	Carolina Castro Peñuera	Abogado Contratista DTC	
	Carolina Castro Peñuera	Abogado Contratista DTC	

1

2

3